

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEPÓSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO NUEVO SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ROBERTO RODRÍGUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL FONDO" Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDIS", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL C. JOSÉ LAMBERTO DÍAZ NIEBLAS, QUIENES LO SUSCRIBEN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El artículo 1º, segundo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que el Estado reconoce la composición pluricultural de su población, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen, y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y garantizarles el efectivo acceso a la jurisdicción estatal, procurando consolidar los rasgos de nuestra nacionalidad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, los ejes rectores, principios y acciones en materia indígena, permiten considerar que para saldar y atender su deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas, es necesario instrumentar una política diferenciada y focalizada a este segmento de población, el cual ha estado al margen de los beneficios del desarrollo económico, recibiendo solamente la atención del Estado con programas asistenciales y, que cuya desigualdad social se transmite de generación en generación, provocando un círculo de pobreza y marginación.


La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en sus artículos 56 y 57, establecen que el Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales impulsarán programas de desarrollo integral en cada región indígena tendientes a elevar sus niveles de bienestar y el índice de desarrollo humano, procurando facilitar y asegurar el acceso al financiamiento público para impulsar proyectos de inversión que fomenten el desarrollo de las actividades productivas que generen empleos y eleven el ingreso familiar.

El Fondo Nuevo Sonora, dentro de su objeto y finalidad se encuentra el fortalecimiento y conformación de las nuevas empresas y las ya constituidas, para el desarrollo de las actividades productivas, relacionadas con el sector industrial, comercial y de servicios, respecto a los grupos en condiciones de pobreza para mejorar su calidad de vida, mediante la generación de ingresos y nuevos empleos, en beneficio de las familias sonorenses.

La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y comunidades Indígenas, tiene como objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora.

#### DECLARACIONES:

Declara el "EL FONDO" a través de su Coordinador General:



institución bancaria BBVA Bancomer, misma que se abrió específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que se consignan a través del presente instrumento.

"EL FONDO", informará a "LA CEDIS" lo que administrativamente refiere al origen e identifique las erogaciones y manejo de cuenta conforme a lo establecido en el presente convenio. Por tal razón, una vez realizada la transferencia de los recursos a "EL FONDO", éste emitirá la documentación que en derecho corresponda.

"LAS PARTES", acuerdan que el monto que "LA CEDIS" deposite con motivo del presente instrumento, podrá incrementarse con aportaciones que realice con posterioridad la misma CEDIS o por cuenta de un tercero, sin requerirse para ello de convenio modificatorio, sino únicamente instrumentos financieros que se considerarán anexos al presente convenio.

CUARTA.- "EL FONDO" acepta y recibe el depósito constituido por "LA CEDIS", obligándose a custodiarlo y restituirlo en forma parcial o total cuando ésta se lo solicite, en el entendido de que "EL FONDO" contará con un término de siete días hábiles para efectuar la entrega, plazo que iniciará al día siguiente de recibida la solicitud de devolución ya sea en especie (cartera), o recursos no comprometidos.

QUINTA.- "EL FONDO" deberá reintegrar a "LA CEDIS" el saldo de recursos no ejercidos en el momento que "LA CEDIS" así lo disponga.

En este caso, a la entrega del depósito, deberá restituirse también a "LA CEDIS" los intereses que hayan generado los recursos depositados, de acuerdo a la tasa de interés que se establezca por el Banco de México, deducidos una vez los gastos que haya realizado el depositario.

SEXTA.- DE LAS RECUPERACIONES: "LA CEDIS" y "EL FONDO" acuerdan que los recursos entregados, serán sujetos de recuperación únicamente el 50% de capital, mismos que se sumarán al siguiente ejercicio fiscal al "Programa de Financiamiento para Proyectos Productivos de las Etnias de Sonora", por lo cual las partes aceptan que la CEDIS realice las gestiones correspondientes para tal propósito, a fin de asegurar su continuidad en las ediciones subsecuentes. En ese sentido, se entenderá que "LA CEDIS" subsidiará el 50% del Proyecto, con el espíritu de impulsar acciones especiales que permitan la promoción del desarrollo económico de los miembros de las etnias de Sonora.

SÉPTIMA.- DE LAS AMORTIZACIONES: Para el otorgamiento del incentivo referido en la cláusula anterior, "EL FONDO" deberá condonar, con cargo al fondo que en este acto se constituye, el 50% del financiamiento una vez que el acreditado haya cubierto el 50% del mismo.

OCTAVA.- "LA CEDIS" autoriza a "EL FONDO" a retener al acreditado el 1% del monto del financiamiento por concepto de comisión por apertura del mismo para cubrir gastos administrativos.

NOVENA.- Es responsabilidad de "EL FONDO" mantener los recursos depositados, hasta en tanto se le notifique por escrito por parte de "LA CEDIS" el destino de los mismos, describiendo beneficiarios, montos, tasas, plazos y demás datos específicos del crédito o proyecto que deberán contener los contratos, acompañado de los expedientes de cada acreditado en apego a las reglas de operación del Programa de Proyectos Productivos de LA CEDIS, que deberá contener los requisitos establecidos

El titular de la Dirección General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros, o quien lo sustituya en sus funciones, con domicilio en Comonfort y Paseo del Río Sonora s/n, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Primer Nivel, Ala Norte, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

DECIMA QUINTA.-"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento es indefinida a partir de la firma del mismo y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", notificando por escrito su decisión con treinta días de anticipación, y en cuanto a su contenido podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de estas .

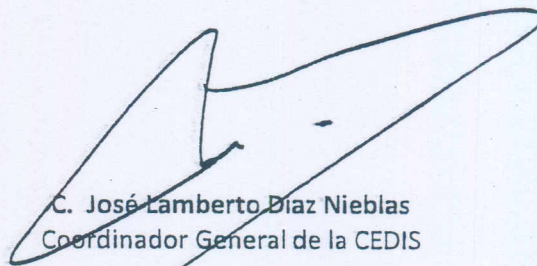
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA Y RATIFICA A LOS OCHO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL FONDO"




C. Jesús Roberto Rodríguez Moreno  
Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora

POR "LA CEDIS"

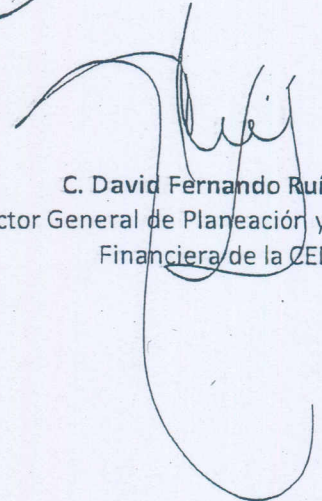


C. José Lamberto Díaz Nieblas  
Coordinador General de la CEDIS

"TESTIGOS"



C. Horacio Espinosa Corral  
Director General de Administración, Finanzas y  
Operación del Fondo Nuevo Sonora



C. David Fernando Ruíz Ruíz  
Director General de Planeación y Administración  
Financiera de la CEDIS